

ACTA N° 993: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día tres (3) de Agosto del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 992 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 27 de Julio de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar la Concejala Dra. Gabriela Paola Fantin por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 127/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos, Segundo Trimestre año 2023. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al Acto Apertura de la “Expo Provincial de Artes y Artesanías 2023”. Sábado 5 de Agosto. 20 hs. CeDeMu. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 130/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directora de Cultura y Turismo y Directora de Ballet y Escuela Municipal solicitando se declare de Interés Municipal “V Festival Internacional Grito de Tradición Un Pueblo Todas Culturas”. Al ser puesto a consideración el Concejala Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Directora de Cultura y Turismo Prof. Ana M. Hillebrand y Directora del Ballets y Escuela Municipal Lic. Blume Claudia, solicitando se declare de Interés Municipal el “V Festival Internacional Grito de Tradición Un Pueblo Todas Culturas”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará los días Viernes 08, Sábado 09 y Domingo 10 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad. Que está organizado por Dirección de Cultura, Educación y Turismo, Escuela de Danzas Municipales Renacer Folclórico y Ballets Municipal Martín Fierro. Que el encuentro consta de actuaciones en escenario del festival, talleres de danzas, muestra de artesanías, desfiles de trajes típicos y foros educativos. Que se entregarán menciones especiales y diplomas a los participantes. Que contarán con la presencia de Ballets Internacionales de Paraguay, Entre Ríos, Corrientes, colectividades de provincias vecinas y Ballet de nuestra provincia. Que este evento se realiza por cinco años consecutivos, tomando año a año un valor cultural de importancia con el objetivo principal de dar a conocer nuestras costumbres y unir expresiones culturales a través de la danza y el canto, sin olvidarnos del movimiento económico y turístico que genera en nuestra Ciudad. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho evento en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 16/23:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el “V Festival Internacional Grito de Tradición Un Pueblo Todas Culturas”, a realizarse los días Viernes 08, Sábado 09 y Domingo 10 de Septiembre del corriente año en nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Nota de Movimiento Pedagógico de Liberación Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Misiones (MPLSTEPM) invitando a charla-debate sobre “La nueva normalidad y calidad de vida pospandemia”. Sábado 5 de Agosto. 9:00 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 126/23: Nota de Comisión Vecinal B° Mirador solicitando colocación de Lomo de Burro y/o cruce peatonal (calle Estrada entre Bolivia y Lavelle). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.3º) Expte. N° 129/23: Nota de Vicerrectora del Inst. San Alberto Magno solicitando se declare de Interés Municipal la celebración de su “85º Aniversario” y corte de calle para realización de Peña Aniversario. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Vicerrectora Ramírez Andrea Beatriz, en nombre de la comunidad del Instituto San Alberto Magno, solicitando corte de tránsito vehicular para la realización de Peña Aniversario, y; Considerando: Que se realizará el día Viernes 15 de Septiembre del corriente año desde las 19:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente para conmemorar los 85º Aniversario de dicha Institución. Que es

un evento esperado por estudiantes, profesores, exalumnos y la comunidad educativa en general, ya que con él festejarán con la sociedad sus 85 años de historia compartida. Que contará, con números artísticos para toda la familia y juegos para los más chicos. Que para ello solicitan el corte de la calle Verbo Divino entre calle Pío XII y Av. San Martín (frente al edificio de primaria del I.S.A.M) desde las 18: hs. hasta las 24:00 hs. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/23**: Artículo 1°: Autorizar el corte del tránsito vehicular de la calle Verbo Divino entre calle Pío XII y Av. San Martín (frente al edificio de primaria del I.S.A.M) desde las 18:00 hs. hasta las 24:00 hs del día Viernes 15 de Septiembre del corriente año, para la realización de la Peña Aniversario organizada por el Instituto San Alberto Magno de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4 °: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Vicerrectora Ramírez Andrea Beatriz, en nombre de la comunidad del Instituto San Alberto Magno, solicitando sea Declarada de Interés Municipal la Peña Aniversario, con motivo de la celebración del 85 aniversario de dicha Institución. Considerando: Que dicho evento se realizará el día Viernes 15 de Septiembre del corriente año desde las 19:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente. Que el Instituto San Alberto Magno forma parte de la historia de nuestro querido Municipio. Fue un vehemente deseo de los colonos brasileño-alemanes el tener un Colegio Católicos para sus hijos. Fueron ellos quienes el 12 de octubre de 1937 colocaron la piedra fundamental de la Institución, la construcción fue levantada entre todos, con sus propias manos. En estos años, aquello que un día nació como un sueño de la comunidad de Puerto Rico, fue creciendo y cambiando. Permanecen los ideales cristianos y el profundo deseo de seguir formando niños y jóvenes en la fe, acompañándolos en cada etapa de su vida, inculcando los valores que la Congregación Siervas del Espíritu Santo propuso a esos primeros colonos junto a quienes fundaron el colegio. Que es un evento esperado por estudiantes, profesores, exalumnos y la comunidad educativa en general, ya que será el momento en el cual la comunidad educativa y la sociedad de Puerto Rico podrán festejar años de historia compartida. Que contará, con números artísticos para toda la familia y juegos para los más chicos. Que corresponde apoyar dicho evento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 17/23**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la Peña Aniversario, con motivo de la celebración del 85 aniversario del Instituto San Alberto Magno, a realizarse el día Viernes 15 de Septiembre del corriente año en dicha Institución. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1°) Expte. N° 128/23: Proyecto de Declaración de los Concejales Dr. Raimondi G. Marcelo E., Alarcón Luis A. y Dra. Fantin G. Paola, sobre Primer Jornada Provincial Descentralizada de Lactancia “Fortalecer la Lactancia desde todos los ámbitos y niveles”. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que del 01 al 07 de agosto se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, y la sanción de la Ley XVII-N°187 a través de la cual se instituye la Semana Provincial de la Lactancia Humana. Considerando: Que la Semana Mundial de la Lactancia Materna se celebra con el objetivo de fomentar la lactancia materna y mejorar la salud de los bebés de todo el mundo. Que desde el punto de vista afectivo, refuerza el vínculo entre madre e hijo; y siendo éste un acto natural e irremplazable desde el punto de vista inmunológico para el bebé, promueve una mejor salud tanto para las madres como para los niños; protege al bebé de infecciones en las vías respiratorias, urinarias, gastroenteritis, otitis, entre otras, así como también está demostrado que protege frente al síndrome de muerte súbita del lactante e incide en la prevención de la obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles. Que esta Semana Mundial de la Lactancia fue proclamada oficialmente en 1992 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) coincidiendo con el Aniversario de la Declaración de Innocenti,

formulada en agosto de 1990 con el fin de proteger, promover y respaldar la lactancia materna, adoptando como lema para este año 2023 “Amamantar y trabajar: ¡hagamos que sea posible! Que el Hospital de Área de Puerto Rico “Dr. Ricardo Gutiérrez” desde el año 2019 se encuentra trabajando en la Iniciativa Hospital Amigo Lactancia. Que en el año 2020 como consecuencia de la pandemia por Covid-19 que existió a nivel mundial, se vieron obligados a dedicar gran parte de su tiempo a otras actividades; causando esto una postergación en las acciones y proyectos destinados a favorecer y promocionar la lactancia. Que el 3 de agosto del 2021 han logrado constituir la Primer Comisión del Comité de Lactancia Institucional. Que en el marco de los proyectos destinados a favorecer la lactancia, el Hospital de Área a partir del año 2022 cuenta con un Espacio Amigo de la Lactancia exclusivo para el personal de salud que se encuentra desempeñando sus labores dentro de la institución, con el objetivo de garantizar que todas las madres en período de lactancia puedan extraerse leche durante el horario laboral; ya que entiende que este tipo de espacios es fundamental para el apoyo y sostenimiento de la Lactancia Materna de las trabajadoras. Que, el 6 de julio del corriente año la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones sancionó la Ley XVII - N° 187 a través de la cual se instituye la Semana Provincial de la Lactancia Humana y como parte de las actividades previstas para dicha semana el Comité de Lactancia del Hospital de Puerto Rico tiene programadas variadas disertaciones, permitiéndonos visualizar el rol protagónico de las instituciones de salud para conseguir que el amamantamiento se prepare, se inicie y continúe en las mejores condiciones posibles. Que corresponde destacar y apoyar este tipo de iniciativas de carácter cultural y social en nuestra comunidad, entendiendo que la lactancia materna es una verdadera estrategia de salud para la madre y el bebé, y un pilar fundamental dentro de los objetivos de desarrollo sostenible si hacemos hincapié en lograr la seguridad alimentaria y la nutrición adecuada de las personas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 18/23**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico a la Primer Jornada Provincial Descentralizada de Lactancia “Fortalecer la Lactancia desde todos los ámbitos y niveles” y a las actividades a desarrollarse por el Hospital de Área de Puerto Rico “Dr. Ricardo Gutierrez” el día 07 de agosto del corriente año en el Salón Auditorio de la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martín. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Hospital de Área de Puerto Rico “Dr. Ricardo Gutiérrez”, cumplido, archívese.-----

La Concejala Gabriela M. Bastarreacha rinde homenaje por ser del 1 al 7 de Agosto Semana Mundial de la Lactancia Materna: Este año el lema de la Semana Mundial de la Lactancia Materna es “Amamantar y Trabajar, Hagamos que sea posible” y tiene como objetivo mostrar el impacto que tienen los permisos remunerados, el apoyo en el lugar de trabajo y las nuevas normas para la mejora de la práctica de la lactancia materna. La OMS plantea la necesidad de que todos los actores sociales se unan a la promoción de entornos favorables para la lactancia materna, de manera de lograr un sano equilibrio entre la vida profesional y personal.-----

El Concejala Lic. Christian E. Irschick refiere al 2 de Agosto: Día de los trabajadores hoteleros y gastronómicos: Desde hace 74 años Argentina celebra el 2 de Agosto el Día de los Trabajadores hoteleros y gastronómicos, reconociendo su labor para impulsar el turismo. Una fecha que pone en valor la labor que realizan los mozos, chefs, barmans, recepcionistas, mucamas y gerentes de establecimientos, entre otros puestos de trabajo vinculados a la hotelería y la gastronomía.-----

El Concejala Ing. Walter S. Heck recuerda que el 6 de Agosto de 1999 nació Canal 3 Puerto Rico TV.-----

El Concejala Luis A. Alarcón refiere al 6 de Agosto: Día de la Enseñanza Agropecuaria: El 6 de agosto fue instituido desde 1959 como el "Día de la Enseñanza Agropecuaria", en conmemoración del inicio del dictado de clases en la Escuela de Agronomía y Veterinaria de la provincia de Buenos Aires en 1883. Por ello, también se homenajea a todas las profesiones vinculadas directamente con la producción agropecuaria, como Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios, entre otros. Ese día de 1883 se fundó la primera Escuela de Agronomía y Veterinaria, en el predio Santa Catalina en Llavallol, Lomas de Zamora. Este fue, entonces, el primer lugar del país donde se dictaron estudios de Ciencias Agropecuarias en la Argentina. En 1905, cuando Joaquín V. González fundó la Universidad Nacional de La Plata, se comenzó a dictar la carrera de Agronomía en Educación Superior, tomando el legado de la Escuela. La Educación Agraria, gracias a la tarea y al compromiso cotidiano de sus Docentes y Estudiantes, pudo resistir a las dificultades presupuestarias y cambios erráticos de las políticas educativas neoliberales en los años '90 y las dispuestas desde diciembre del 2015 hasta diciembre de 2019. Luego de la sanción de la Ley Nacional de Educación Técnico - Profesional, la Educación Agraria sigue sorteando los desafíos para que se reconozca la importancia de esta formación en el desarrollo

productivo del sector agroindustrial, atendiendo a la diversidad del territorio y en el camino de la Soberanía Alimentaria.-----

La Concejala Dra. Paola G. Fantin recuerda el 9 de Agosto: Día de la Educación Especial: En el marco de la “Declaración de los Derechos Humanos” que reafirma el Derecho que todas las personas tienen a la educación, el 9 de agosto 1949, se crea en nuestro país la Dirección de Educación Especial. Este hecho instó al Estado a garantizar la igualdad de oportunidades, para que la educación de personas con discapacidad, forme parte del sistema educativo. En la Argentina, la educación especial está orientada por el principio de «inclusión educativa» (inciso n, Artículo 11 de la Ley de Educación Nacional) y brinda atención educativa en casos específicos que no puedan ser abordados por la educación común. Le compete a la Educación Especial, como tarea sustantiva, la atención de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con base en algún tipo de discapacidad, garantizando su itinerario educativo desde la primera infancia y hasta la adultez a través del conjunto de ofertas que presenta en servicios y escuelas especiales o comunes. Las políticas educativas actuales, toman a la inclusión como parte preponderante en el discurso, lo que conlleva a pensar en estrategias y alternativas que involucren a las personas con discapacidad. La evolución del concepto de integración al de inclusión, requiere dejar de pensar en el individuo que se integra a pensar en el contexto, de modo que es éste el que debe satisfacer las necesidades de todos los que se encuentran en él; la institución cobra una importancia decisiva y requiere de un equipo de profesionales capacitados para la toma de decisiones y su ejecución.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. Nº 115/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal referida a la reconsideración del valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Rico, suscrita por el apoderado de la empresa Kenia S.A. Sr. Julio Cesar Horianski, y por la cual se solicita elevar al cuadro tarifario del Boleto Único para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre sugiriéndose una revisión conjunta para el mes de noviembre, ésta comisión considera que si bien se han producido aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano estos también se han producido en el costo de vida en general producto del proceso inflacionario por el que atraviesa el país por lo tanto debemos tener presente que a pesar de los aumentos salariales que se han producido la pérdida del poder adquisitivo para la gran mayoría de la población es significativa y éstos no han logrado ser suficientes para poder compensar los aumentos del mercado, es por ello que primando la necesidad de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para los meses de Agosto y Septiembre: • \$100 (Pesos cien) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$120 (Pesos ciento veinte) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica. • \$55 (Pesos cincuenta y cinco) / Boleto Estudiantil, primarios, secundarios y universitarios. El costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por el apoderado de Kenia S.A., Sr. Horianski Julio Cesar, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 07/2021 de la Municipalidad de Puerto Rico, solicitando reconsideración del Valor del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, y; Considerando: Que el Cuadro Tarifario: Es un conjunto de tarifas fijadas por el Concedente durante la prestación de la concesión atendiendo a las condiciones del Pasajero y del Servicio. Lo fija el Municipio a través del Honorable Concejo Deliberante ART. 83 COM con las particularidades del ART. 51 COM. Asimismo, fijará un Cuadro Tarifario donde se fijarán valores de cada pasaje dependiendo del tipo de servicio y calidad del usuario. El Honorable Concejo Deliberante determina los subsidios internos del SPTP al fijar el Cuadro Tarifario según lo normado en Ordenanza Nº 58/21. Que por Ordenanza Nº 97/22 se fijó el cuadro tarifario para la prestación del servicio, el cual, debido al extraordinario incremento de los precios generados por la situación económica impacta significativamente en los costos operativos y atendiendo el criterio de evitar lo más posible el traslado a los usuarios, gestionando en forma conjunta las compensaciones y reconocimientos necesarios para mantener un valor del boleto razonable por ser un servicio esencial y necesario para toda la Comunidad, solicitan rever los actuales valores adecuándolos a la nueva realidad económica financiera del servicio. Que el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación por unanimidad de los concejales expresa: ésta comisión considera que si bien se han producido aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano estos también se han producido en el costo de vida en general producto del proceso inflacionario por el que atraviesa el país por lo tanto debemos tener presente que a pesar de los

aumentos salariales que se han producido la pérdida del poder adquisitivo para la gran mayoría de la población es significativa y éstos no han logrado ser suficientes para poder compensar los aumentos del mercado, es por ello que primando la necesidad de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para los meses de Agosto y Septiembre: • \$100 (Pesos cien) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$120 (Pesos ciento veinte) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica. • \$55 (Pesos cincuenta y cinco) / Boleto Estudiantil, primarios, secundarios y universitarios. El costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 45/23**: Artículo 1°: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 97/22 de fecha 27 de Octubre del 2022. Artículo 2°: Fijar el Cuadro Tarifario del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico para los meses de Agosto y Septiembre de 2023 en: • Valor inicial \$120.00 / Boleto Único. • Valor inicial con el uso de la Tarjeta Electrónica \$100.00 / Boleto Único. • Valor inicial del Boleto Estudiantil, Primarios, Secundarios y Universitarios \$55.00 / Boleto Único. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 121/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre solicitud por parte de Directivos de la E.P.E.T. N° 10 para utilización, a partir del mes de agosto, de la cancha pública que se encuentra frente a la plaza 9 de Julio de nuestra ciudad (Ex - Club Juventud), para realización de actividades de educación física de las alumnas mujeres debido a las mejores condiciones de infraestructura y seguridad que posee la misma en comparación con las instalaciones educativas, y siempre en cuando se arbitren los medios para que la misma se encuentre abierta los días Lunes en el horario de 9:00hs. a 11:35hs. y de 14:30hs. a 18:10hs., y los días Miércoles en el horario de 8:00hs. a 11:00hs. y de 15:00hs. a 17 :20hs., esta comisión considera que es conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de colaboración para la utilización del predio deportivo anteriormente mencionado en los días y horarios solicitados hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, debiendo constar en el mismo una cláusula donde se exija la presentación del seguro escolar que brindará cobertura a las alumnas ante eventuales siniestros, así como el deslinde de toda responsabilidad por parte de la Municipalidad de Puerto Rico con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio, una cláusula donde se establezca la obligación de limpieza y cuidado del predio así como de sus instalaciones y la responsabilidad por parte de las autoridades, docentes y alumnas por los materiales que se trasladan, utilizan y dejan en el predio”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Director de la E.P.E.T. N° 10 de nuestra Ciudad, Prof. Dante D. Montenegro y Secretaria Marcela V. Rovira solicitando autorización para uso de espacio deportivo, y; Considerando: Que la solicitud es para que las alumnas mujeres del mencionado establecimiento puedan realizar sus actividades de educación física en mejores condiciones de infraestructura y seguridad ya que el espacio que disponen en la Institución se encuentra en mal estado y además no cuenta con un cercado perimetral que evite que las pelotas salgan fuera del predio, lo que obliga a las alumnas(para recuperarlas) a salir fuera de las instalaciones y transitar por la vía pública con la responsabilidad que con lleva esto y corriendo el riesgo además de ser atacadas por varios perros que deambulan libremente por la zona. Que el espacio solicitado es el predio del ex Club Juventud (frente a Plaza 9 de Julio) o en su defecto el CE.DE.MU. Que los días y horarios a utilizar son: • Lunes de 9:00 hs. a 11:35 hs. y de 14:30 hs. a 18:10 hs. • Miércoles de 8:00 hs. a 11:00 hs y de 15:10 hs. a 17:20 hs. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/23**: Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de colaboración para la utilización del predio deportivo municipal que se encuentra frente a la plaza 9 de julio (ex – Club Juventud) de nuestra ciudad, los días Lunes de 9 Hs. a 11:35 Hs. y 14:30 Hs. a 18:10 Hs. y Miércoles de 8:00 Hs. a 11 Hs. y de 15:10 Hs. a 17:20 Hs., hasta la finalización del ciclo lectivo 2023. Debiendo constar en el mismo una cláusula donde se exija la presentación del seguro escolar que brindará cobertura a las alumnas ante eventuales siniestros, así como el deslinde de toda responsabilidad por parte de la Municipalidad de Puerto Rico con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio, una cláusula donde se establezca la obligación de limpieza y cuidado del predio así como de sus instalaciones y la responsabilidad por parte de las autoridades, docentes y

alumnas por los materiales que se trasladan, utilizan y dejan en el predio. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 56/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. José Antonio Johann solicitando desafectación de calles internas de las Manzanas 134 y 135, 135 y 136, 136 y 137, 137 y 138, 138 y 139, 139 y 140 todas correspondientes a la Sección 05 de la Colonia San Alberto Puerto de esta ciudad para una posterior unificación y fraccionamiento de las mismas; habiendo sido evaluada la situación de los inmuebles en cuestión y contándose con el informe expedido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Rico, esta comisión considera rechazar la solicitud del Sr. José Antonio Johann indicando que el loteo existente tiene un valor histórico para la comunidad de Puerto Rico ya que el mismo es el plano original de la fundación de nuestra ciudad y su diseño no implica obstáculo alguno para una futura urbanización. Además, cabe señalar que actualmente las nuevas medidas establecidas para calles son de dieciocho metros (18mts.) como mínimo y para las manzanas cien metros por cien metros (100 x 100mts.) y de que las calles propuestas en el croquis adjunto presentan discontinuidad con las arterias de loteos aledaños, como es el caso de la parte sur (al frente, loteo Centauro III) en donde se respetó el diseño original y las calles ya se encuentran abiertas y habilitadas”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Sr. José Antonio Johann D.N.I. N° 24.965.515 en la cual solicita desafectación de calles internas (no abiertas y las cuales nunca han sido liberadas al público). Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al respecto. Que el dictamen emitido por unanimidad de los Concejales expresa: En relación a la nota presentada por el Sr. José Antonio Johann solicitando desafectación de calles internas de las Manzanas 134 y 135, 135 y 136, 136 y 137, 137 y 138, 138 y 139, 139 y 140 todas correspondientes a la Sección 05 de la Colonia San Alberto Puerto de esta ciudad para una posterior unificación y fraccionamiento de las mismas; habiendo sido evaluada la situación de los inmuebles en cuestión y contándose con el informe expedido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Rico, esta comisión considera rechazar la solicitud del Sr. José Antonio Johann indicando que el loteo existente tiene un valor histórico para la comunidad de Puerto Rico ya que el mismo es el plano original de la fundación de nuestra ciudad y su diseño no implica obstáculo alguno para una futura urbanización. Además, cabe señalar que actualmente las nuevas medidas establecidas para calles son de dieciocho metros (18 mts.) como mínimo y para las manzanas cien metros por cien metros (100 x 100 mts.) y de que las calles propuestas en el croquis adjunto presentan discontinuidad con las arterias de loteos aledaños, como es el caso de la parte sur (al frente, loteo Centauro III) en donde se respetó el diseño original y las calles ya se encuentran abiertas y habilitadas. Que, en razón de lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a lo solicitado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 13/23:** Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Sr. José Antonio Johann D.N.I. N° 24.965.515 respecto a desafectación de calles internas, en virtud de la enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 119/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ratificación de dos Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre la Universidad Nacional de Misiones, representada por su Rectora, Mgter. Alicia Violeta Bohren, y la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el señor Intendente Carlos Gustavo Koth, y cuyo objeto es la reparación y aporte mensual destinado a dos (2) inmuebles entregados en posesión a ésta municipalidad e identificados como Casa N° 13 y N° 16, ubicadas dentro del campus universitario de la ciudad de Posadas sito en Villa Lanús, que habiéndose analizado los mismos esta comisión considera procedente hacer lugar a su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Los Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre la Municipalidad de Puerto Rico representada por el Señor Intendente Carlos Gustavo Koth y la Universidad Nacional de Misiones, representada por su Rectora Mgter. Alicia Violeta Bohren elevados para su ratificación. Considerando: Que analizado el tema en la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación el dictamen emitido por unanimidad de los concejales considera procedente hacer lugar a la ratificación, cuyo objeto es la reparación y aporte mensual destinado a dos (2) inmuebles entregados en posesión a ésta municipalidad e identificados como Casa N° 13 y N° 16, ubicadas dentro del campus

universitario de la ciudad de Posadas sito en Villa Lanús. Que dichas casas son destinadas a albergar alumnos de escasos recursos de nuestra Ciudad que se encuentran cursando sus estudios universitarios en la Ciudad de Posadas. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dichos Convenios. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 47/23**: Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Misiones, firmado el 6 de Diciembre del 2022, que consta de 13 (trece) cláusulas y que forman parte integrante de la presente, con el objeto de contribuir con las reparaciones realizadas en la Casa N° 13 y establecer un aporte mensual para su manutención. Artículo 2º: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Misiones, firmado el 6 de Diciembre del 2022, que consta de 13 (trece) cláusulas y que forman parte integrante de la presente, con el objeto de contribuir con las reparaciones realizadas en la Casa N° 16 y establecer un aporte mensual para su manutención. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dichos Convenios. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (Y.B. Gomez) para confección de Digesto Normativo (Julio /23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.3º) Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (M.G. Robledo) para confección de Digesto Normativo (Julio /23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:55 hs.-----